

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UTEC”, Y POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN MEXICANA PARA LA SALUD, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FUNSALUD”, REPRESENTADA POR EL LIC. HÉCTOR VALLE MESTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO; Y A LAS QUE DE MANERA CONJUNTA SE REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **“UTEC” declara a través de su representante, lo siguiente:**
 - I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 04 de julio de 2011.
 - I.2. Que de conformidad con el Artículo 4° del Decreto mencionado en la declaración que antecede, tiene entre otros objetivos desarrollar e impartir programas educativos de tipo superior de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de hidalgo
 - I.3. Que el Mtro. José Antonio Zamora Guido, comparece a celebrar el presente instrumento, en su calidad de Rector de “UTEC”, lo que acredita con su nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, del que se anexa copia fotostática al presente instrumento, contando con las facultades y legitimación para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 14, fracciones I y X del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 04 de julio de 2011.
 - I.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTT9507201E7.
 - I.5. Que, para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Camino a Ahuehuetitla 301, Colonia Las Presas, C.P. 43645, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

II. “FUNSALUD” declara a través de su Presidente Ejecutivo, lo siguiente:

- II.1.** Que es una Asociación Civil, legalmente constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el Instrumento Notarial 217,720, de fecha 22 de mayo de 1985, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Lozano Noriega, Notario Público número 10 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, bajo el folio número 9584, con fecha 11 de julio de 1985.
- II.2.** Que conforme a la escritura pública señalada en el punto que antecede, dentro de su objeto social se encuentra la contribución al fortalecimiento científico y tecnológico en materia de salud, mediante la divulgación, el impulso a la investigación, a la formación de recursos humanos de alto nivel y al desarrollo tecnológico, así como a la identificación de problemas de salud y generación de proyectos específicos tendientes a su solución.
- II.3.** Que el Lic. Héctor Valle Mesto, en su carácter de Presidente Ejecutivo cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales no le han sido limitadas ni revocadas de forma alguna, por lo que no tiene impedimento para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, según consta en la Escritura Pública Número 114,382, de fecha 10 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público No. 22 de la Ciudad de México, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, bajo el folio número 9584.
- II.4.** Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FMS 850622 8M3.
- II.5.** Que, para todos los efectos y fines de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Periférico Sur número 4809, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14610, Ciudad de México.

III. “LAS PARTES” declaran lo siguiente:

- III.1.** De conformidad con las anteriores declaraciones, “UTECTUL” y “FUNSALUD” reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto del presente convenio marco de colaboración es establecer las bases, mecanismos y acciones de colaboración entre “LAS PARTES”, en el campo de la investigación y la enseñanza en materia de salud; así como para el desarrollo académico, científico y de tecnología de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, conforme a la normativa que las rige y conforme a su disponibilidad presupuestaria, con la finalidad de generar un modelo de *investigación-aprendizaje-transferencia* de estudios e intervenciones que

permitan avanzar con modelos para cerrar la brecha de acceso a la salud, así como desarrollar conocimiento e implementarlo.

SEGUNDA. - COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** se comprometen a desarrollar Proyectos de Trabajo los cuales, de manera enunciativa, mas no limitativa, podrán conformarse en las siguientes líneas de acción:

1. Investigación en salud, conforme a las modalidades y niveles que se definan en los convenios específicos.
2. Colaboración en el diseño y ejecución de Proyectos de Trabajo específicos de enseñanza e investigación, entre los que destacan:
 - a) Implementar y desarrollar el proyecto de partería profesional para analizar la situación local en la materia y robustecer el programa con distintas líneas de acción dirigidas a los objetivos que se establezcan en conjunto,
 - b) Laboratorio de Equidad en Salud, con el fin de mejorar las condiciones integrales de las comunidades con el fin último de mejorar sus niveles de salud,
 - c) Código cáncer, con objeto de reducir los tiempos de diagnóstico y atención de dicha enfermedad.
 - d) Intervención para detección y control de diabetes, y
 - e) Telemedicina para acercar recursos tecnológicos en materia de salud a las comunidades.
3. Facilitar instalaciones físicas y equipo técnico, así como prácticas profesionales y servicio social, de acuerdo a lo que se estipule en los convenios específicos que se suscriban.
4. Intercambiar experiencia científica y tecnológica a través del personal científico, académico y técnico, así como con el alumnado con que cuenten **“LAS PARTES”**.
5. Organización y realización de eventos científicos y académicos, cursos, conferencias, actividades de difusión y docencia que se requieran para promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la enseñanza;
6. Apoyarse en distintos emprendimientos en materia de salud, a través de guiar estratégicamente la consolidación de los proyectos que acuerden **“LAS PARTES”**.
7. Disposición de recursos, técnicos y materiales, para el desarrollo de las actividades y Proyectos de Trabajo, conforme a su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a lo que se establezca en los convenios específicos que al efecto se celebren.



8. Obtención de recursos en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales y organismos privados nacionales o internacionales, que sean necesarios para el desarrollo de los Proyectos de Trabajo de interés mutuo en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por **“LAS PARTES”**.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de los Proyectos de Trabajo a que alude la cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** podrán suscribir los convenios específicos necesarios, los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, los que deberán constar por escrito y en los cuales se incluirá, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes aspectos:

- a) El objeto y las actividades a desarrollar, en las que se deberá prever el eje temático al que corresponde;
- b) Los compromisos asumidos por cada una de **“LAS PARTES”**;
- c) Controles de seguimiento e informes de avances y resultados trimestrales;
- d) Los responsables de su ejecución;
- e) El programa y calendario de trabajo;
- f) En su caso, los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que las **“LAS PARTES”** aporten para su ejecución y administración y;
- g) Los mecanismos de difusión y los medios a su alcance para hacerlo de común acuerdo, las actividades que se realicen y los resultados de las mismas.
- h) Los términos relativos a los derechos de autor y propiedad industrial, así como los términos y condiciones para la publicación de resultados, en su caso.

Si el Convenio Específico a celebrarse implica el ejercicio de recursos presupuestarios de alguna de **“LAS PARTES”**, previo a su suscripción se deberá contar con los trámites y autorizaciones correspondientes.

CUARTA. - COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”**, integrarán una Comisión Técnica con las personas que se designan a continuación, mismas que podrán ser sustituidas en cualquier momento, mediante notificación por escrito que realicen las partes, cuyas atribuciones serán las siguientes:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución del presente Instrumento.
2. Dar seguimiento al objeto del presente Convenio.
3. Dirimir las controversias que se susciten con motivo de las actividades, compromisos, interpretación y/o implementación de las acciones establecidas en el presente Convenio marco de colaboración.
4. Las demás que acuerden las partes.

Para dar cumplimiento a la presente cláusula, se designan como integrantes de la Comisión Técnica a las siguientes personas:

- I. Por **“UTECTUL”**: **Mtra. María Elena Hernández Briones**
 - A. Secretaria Académica.
- II. Por **“FUNSALUD”**: **Mtro. Jesús Jaime Ponce Águila**
 - A. Coordinador de Proyectos Estratégicos.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que la relación laboral del personal técnico y administrativo que participe en mayor o menor grado en el desarrollo de las actividades descritas en el presente Convenio está relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual e industrial, **“LAS PARTES”** convienen en reconocerse, mutuamente, los derechos que al respecto cada una tiene sobre todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales así como de derechos de autor, se obligan a mantenerlos vigentes para la ejecución de este Convenio, y reconocen que el presente instrumento no otorga a **“UTECTUL”** ni a **“FUNSALUD”** licencia alguna, ni algún tipo de derecho respecto de los derechos de propiedad intelectual de la otra parte.

La titularidad de los derechos sobre la propiedad intelectual que se produzca con motivo del presente Convenio, corresponderá a la parte que lo haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones, para lo cual deberán especificar a quién pertenecerán estos derechos y su porcentaje en los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren. Al respecto, se atenderá lo señalado en la legislación aplicable.

Cada parte será responsable de que el uso de los bienes o técnicas que utilice en la ejecución del presente Convenio no implique violación a las disposiciones en materia de derechos de autor y de propiedad industrial, por lo que libera a la otra parte de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole que se genere por ese hecho.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que se proporcionen entre sí, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de **“LAS PARTES”**, o de las personas o entidades que éstas designen y que dicha información tiene el carácter de CONFIDENCIAL, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio.

En términos de lo anterior, "**LAS PARTES**" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información a la que tengan acceso y la de los resultados que se produzcan, en virtud del cumplimiento del presente instrumento y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "**LAS PARTES**" dieran por terminado el presente Convenio, hasta por un término de 5 años.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

En términos de dichos ordenamientos "**LAS PARTES**" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información a la que tengan acceso y la de los resultados que se produzcan, en virtud del cumplimiento del presente instrumento y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

DÉCIMA. - VIGENCIA.

Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de julio de 2027. Una vez concluido el término señalado, dejará de surtir sus efectos sin necesidad de declaración previa, a menos de que sea prorrogado por acuerdo entre "**LAS PARTES**".

No obstante, cualquiera de "**LAS PARTES**" podrán en cualquier momento, dar por terminado el presente convenio sin que exista responsabilidad alguna para ninguna de ellas, mediante notificación por escrito a su contraparte, con al menos 30 (treinta) días de anticipación, sin que ello perjudique el cumplimiento de los compromisos que hasta esa fecha se hubiesen generado.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente Convenio solo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**. Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” acuerdan que su consentimiento expreso podrá acreditarse por medios electrónicos siempre que la información generada a través de dichos medios sea atribuible a cada una de **“LAS PARTES”** y accesible para su ulterior consulta, de conformidad con los artículos 1803 fracción I, y 1834 del Código Civil Federal, así como el artículo 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de manera inapelable, por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento. En caso de no solucionar sus diferencias las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que las partes renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances, se firma de conformidad en dos tantos, en la Ciudad de México a los 21 días del mes de noviembre del año 2023.

POR **“UTECTUL”**

POR **“FUNSALUD”**



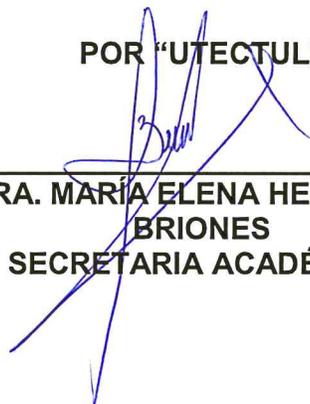
MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR



LIC. HÉCTOR VALLE MESTO
PRESIDENTE EJECUTIVO

POR LA COMISIÓN TÉCNICA

POR "UTECTUL"



**MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ
BRIONES
SECRETARIA ACADÉMICA**

POR "FUNSALUD"



**MTRO. JESUS JAIME PONCE ÁGUILA
COORDINADOR DE PROYECTOS
ESTRATÉGICOS**

Estas firmas pertenecen al Convenio Marco de Colaboración, entre la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada por el Mtro. José Antonio Zamora Guido y la Fundación Mexicana para la Salud, A.C., representada por el Lic. Héctor Valle Mesto, de fecha 21 de noviembre de 2023.



UTe TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque
Firma: